



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 07 -2021-GRJ-DRTC/DR ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNIN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS ALTERNAS A LA CARRETERA MARGINAL EN LOS TRAMOS: DESDE LA CALLE EVITAMIENTO HASTA EL PUENTE PICHANAQUI Y DESDE EL JR. LA PAZ HASTA EL GRIFO PICHANAQUI, DISTRITOS DE PERENE Y PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN – Primera etapa en el tramo 1+440 al 2+040"



Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL**, en adelante **CONVENIO**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** con Ruc N°20486021692, con domicilio en el Jr. Loreto N°363, Distrito y Provincia de Huancayo y Región Junín, debidamente representado por su Gerente General Lic. **CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO**, identificado con DNI. N° 43251129, designado con Resolución Ejecutiva Regional N°001-2020-GRJ/GR, de fecha 02 de enero del 2020 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte, **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNÍN** con RUC N°20401788990, con domicilio en la Av. Arterial N°376, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región Junín, debidamente representada por su Directora **ABOG. HELEN SANDRA DIAZ HERRERA** designada mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 100- 2021-GR-JUNIN/GR**, de fecha 05 de mayo del 2021, a quien en adelante se le denominará la **DRTC-J**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en las Leyes N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo de la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con el desarrollo integral y sostenible; y tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas sectoriales y nacionales.
- 1.2. La **DRTC-J** es una persona jurídica de derecho público, que entre sus atribuciones esta planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.

GERENCIA DE LEGAL	
DOC. N°	4994358
EXP. N°	3429061

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. EL GOBIERNO REGIONAL a través de la Sub Gerencia de Obras ejecutara el Saldo de Obra del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS ALTERNAS A LA CARRETERA MARGINAL EN LOS TRAMOS: DESDE LA CALLE EVITAMIENTO HASTA EL PUENTE PICHANAQUI Y DESDE EL JR. LA PAZ HASTA EL GRIFO PICHANAQUI, DISTRITOS DE PERENE Y PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN – Primera etapa en el tramo 1+440 al 2+040” con CUI N° 2111279 cuyo objetivo es mejorar el nivel de transitabilidad que facilite el traslado de carga y pasajeros, bajo la modalidad de Administración Directa, por un plazo de ejecución de 150 días calendarios y un presupuesto general de expediente técnico que asciende al monto de S/. S/. 6,814,137.50 soles.
- 2.2. Según Informe Técnico N°171- 2021-GRJ/GRI/SGO de fecha 30 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Obras, solicita la asignación de maquinarias en calidad de préstamo a través de un convenio suscrito entre el Gobierno Regional Junín y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín, para la ejecución del saldo de obra del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS ALTERNAS A LA CARRETERA MARGINAL EN LOS TRAMOS: DESDE LA CALLE EVITAMIENTO HASTA EL PUENTE PICHANAQUI Y DESDE EL JR. LA PAZ HASTA EL GRIFO PICHANAQUI, DISTRITOS DE PERENE Y PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN – Primera etapa en el tramo 1+440 al 2+040”

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
3.2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
3.3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902
3.4. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado TUO, mediante D.S. N° 004-2019-JUS
3.5. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
3.6. Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, LAS PARTES acuerdan el apoyo interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL y la DRTC-J para unir esfuerzos en actividades que permitan la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS ALTERNAS A LA CARRETERA MARGINAL EN LOS TRAMOS: DESDE LA CALLE EVITAMIENTO HASTA EL PUENTE



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



PICHANAQUI Y DESDE EL JR. LA PAZ HASTA EL GRIFO PICHANAQUI, DISTRITOS DE PERENE Y PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN – Primera etapa en el tramo 1+440 al 2+040”, motivo por el cual se le facilita en calidad de préstamo las maquinarias de la DRTC-J.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen en realizar acciones conjuntas de acuerdo a lo siguiente:



5.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- a. Asumir con el combustible necesario para las maquinarias otorgadas en calidad de préstamo, que realizarán los trabajos en la ejecución del Proyecto, por el periodo que dure el convenio.
- b. Realizar las reparaciones de las maquinarias y el mantenimiento preventivo y correctivo, lavado y engrase de acuerdo con las horas maquinas trabajadas.
- c. Asumir los gastos necesarios para el mantenimiento y operatividad de las maquinarias de conformidad con el presente convenio.
- d. Asumir el pago para los conductores de las maquinarias.
- e. La movilización de las maquinarias estará a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**
- f. Devolución de la maquinaria entregada en el periodo señalado y en el mismo estado en que fue entregado.



5.2. **LA DRTC-J** se compromete a:

- a. La **DRTC-J** entregara en calidad de préstamo al **GOBIERNO REGIONAL** las maquinarias de acuerdo con las siguientes características:



UNIDAD	MARCA	MODELO	PLACA
CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR	950L	TNS01371
TRACTOR SOBRE ORUGAS	CATERPILLAR	D6T XL	GCT03066
CAMION VOLQUETE	VOLVO	FMX 6X4 R	EAF-378
CAMION VOLQUETE	VOLVO	FMX 6X4 R	EAF-377
CAMION VOLQUETE	VOLVO	FMX 6X4 R	EAF-376
CAMION VOLQUETE	VOLVO	FMX 6X4 R	EAF-386
CAMION CISTERNA DE AGUA	VOLVO	FMX 6X4 R	EAF-375
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	140K	
RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	CATERPILLAR	CB10	
EXCAVADORA	CATERPILLAR	336GC	





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



- b. Supervisar en forma periódica el mantenimiento y operación de las maquinarias otorgadas en préstamo para evaluar el cumplimiento del cuidado de las unidades.



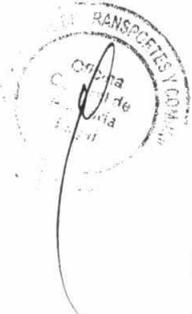
CLAUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD Y PENALIDAD

- 6.1. El incumplimiento del presente Convenio será exclusiva responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** quien asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a que hubiere lugar.
- 6.2. Asimismo, el **GOBIERNO REGIONAL** será el único responsable por la ocurrencia de accidentes y otros ocasionados a las maquinarias de la DRTC-J durante el tiempo de permanencia bajo la administración del Proyecto.



CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN

- 7.1. El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 17 de setiembre del 2021 a partir de la fecha de su suscripción.
- 7.2. La renovación del presente convenio, así como cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar, se realizará mediante la respectiva adenda, la que, debidamente suscrita, formará parte integrante del convenio.



CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION

- 8.1. El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:
 - a) Por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá ser expresado por escrito mediante la suscripción de la adenda respectiva.
 - b) Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo no menor de quince (15) días hábiles de antelación.
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 8.2. Las **PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas por sus representantes de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CLAUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este CONVENIO y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pueda invalidarlo.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio, las PARTES lo suscriben en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Huancayo, a los 04 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Abog. Helen Sandra Díaz Herrera
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 AGO 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL